



PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Negociado 2.º Montes.—Aprovechamientos de jugos.
D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo declarado nula la subasta celebrada el día 30 de Septiembre último, en Torremocha del Pinar, para enajenar el disfrute de resignación de 80.000 pinos del monte Pinar de su término, por el tiempo de 10 años y tipo de 3.200 pesetas anuales, tanto por no haber concurrido al acto funcionario alguno del ramo de Montes, según está prevenido, como por no haberse llenado los requisitos que determinan los artículos 95, 97 y 98 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado señalar el día 30 de Diciembre próximo, para que á las doce de su mañana se celebre nuevo ramate, que deberá tener lugar en el Ayuntamiento de aquella localidad y en este Gobierno, bajo el expresado tipo de 3.200 pesetas anuales y condiciones que expresa el pliego de las facultativas que está de manifiesto y el general que se inserta á continuación; debiendo advertir que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite haberse ingresado en la Depositaria de fondos municipales ó en la Sucursal de la Caja de Depositos de esta provincia al 5 por 100 de

la tasación, y según el modelo de proposición que se inserta á continuación.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

—3803

José ESCRIG Y FONT.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del disfrute de resignación de 80.000 pinos en el Monte de estos propios de Torremocha del Pinar, se compromete á llevar á cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Guadalajara.

Pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias para las subastas de aprovechamientos de resinas en los montes públicos.

1.ª Para tomar parte en las subastas de los aprovechamientos á que se refiere el presente pliego, será preciso acreditar en forma haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad. Este depósito podrá verificarse en dinero efectivo ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

2.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no siendo admitida proposición alguna que por lo menos no le iguale.

En los pliegos de condiciones especiales se fijará dicho valor para una anualidad y el número de éstas á que deba contraerse el contrato

Al acto de la subasta asistirá un funcionario del ramo, designado por el Distrito forestal.

Las construcciones así ejecutadas, quedarán á beneficio del monte concluido que sea el contrato.

20. Los pliegos especiales de condiciones que deban regir en las subastas de aprovechamientos de resinas, se formarán según lo dispuesto por orden de 11 de Octubre de 1866, y en su consecuencia, cuando se trate de montes de los pueblos ó establecimientos públicos, el Distrito formulará las facultativas y reglamentarias, y la Corporación á que el monte pertenezca, las económicas y administrativas, debiendo los pliegos que unas y otras contengan, ser aprobados ó modificados en su caso por los Gobernadores civiles de las provincias.

21. Son condiciones para estos contratos todas las de la legislación vigente que á ellos se contraigan.

Guadalajara 27 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose publicado en este periódico oficial correspondiente á los días 27 y 29 del corriente dos anuncios del Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque señalando en el primero el día 22 y en el segundo el 27 de Diciembre próximo, para la subasta de leñas á que los mismos se refieren, he acordado disponer que dicho remate tenga lugar el día 27 del citado mes de Diciembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1889.

El Gobernador.

—3804— José ESCRIG Y FONT.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA.

Desde el día 1.º de Diciembre pueden admitir todas las oficinas autorizadas para el servicio de valores declarados, cartas de dicha clase dirigidas á la República Argentina, con sujeción á la siguiente tarifa:

40 céntimos por 15 gramos de peso.

25 " como derecho fijo de certificación.

25 " por cada 100 pesetas como derecho de seguro.

Estas cartas deberán ser expedidas vía Lisboa, única utilizable por ahora, por las oficinas de cambio de Madrid, Tuy y ambulante de Extremadura.

También deberán admitirse las cartas con valor declarado dirigidas á Libreville, capital de la colonia francesa de Gabón, que deberán sujetarse á igual tarifa y ser expedidas vía Lisboa por las oficinas antes citadas y vía Francia por las de Madrid, Barcelona, Irún, San Sebastián y ambulante del Norte.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1889.—El Administrador principal, Domingo Rilova.

—3798

Delegación de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones Directas, por orden circular de 26 del corriente, comunica á la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

„El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer sin perjuicio de lo que las Cortes acuerden acerca del indicado proyecto:

Primero: Que por los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluación en su caso, se forme el apéndice del amillaramiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Diciembre. Segundo: Que dicho documento se exponga al público desde el 16 al 31 del mismo mes para las reclamaciones que en su contra pudieran producir los Contribuyentes. Tercero: Que por los Ayuntamientos, á propuesta de las Juntas periciales ó Comisiones de evaluación, se resuelvan las reclamaciones antes del 8 de Enero de 1890, á fin de que, comunicadas sus resoluciones á los interesados, puedan alzarse de ellas si lo estiman conveniente, ante la Delegación de Hacienda de la provincia hasta el 23 del mismo Enero. Cuarto: Que por las expresadas Corporaciones han de remitirse dichos apéndices y estados complementarios á la Delegación de Hacienda respectiva, precisamente el 18 de Enero, cuidando esta Dependencia que se hallen aprobados definitivamente para el 18 de Febrero siguiente. Y quinto: Que no obstante los plazos nuevamente señalados, se cumplan tanto por dichas Corporaciones como por las Delegaciones de Hacienda, las disposiciones contenidas en el capítulo 4.º, Sección 2.ª del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, respecto del servicio de que se trata.

De Real orden la comisionada V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

En su virtud, esta Administración por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado, recomienda á todos los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas periciales y á los de las Comisiones de evaluación, el servicio de que se trate, esperando de su celo que sin pérdida de momento, se formen inmediatamente los apéndices al amillaramiento en los plazos que se señalan y con la exactitud que tienen acreditada en cuantos asuntos se les tiene encomendados, no dando lugar con su morosidad á causar perjuicios á los contribuyentes y al Estado, si por su negligencia dejara de cumplimentarse tan importante servicio.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones.—P. O.—Filemón Perez Albert. —3821

Sección de Recaudación.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el primer trimestre del actual ejercicio de 1889-90, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la instrucción vigente de 12 de Mayo último, hace saber á los contribuyentes de las Zonas de Molina y Sacedón que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los respectivos recaudadores, ha consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo del primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios, advirtiéndoles á los interesados, que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido, y empezarán á contarse desde la fecha del acuerdo de la Administración, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

»Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al primer trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente Ejecutivo, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios, el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo en Guadalajara á 30 de Noviembre de 1889.—El Administrador.—P. O.—Luis Gaspar.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por las mismas zonas, contribución y trimestre expresados, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores, y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los respectivos Agentes interinos, don Eduardo Moreno y D. Leopoldo Mateo, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes, los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales de las zonas, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Al propio tiempo, se advierte á las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes de la zona de Sacedón, que habiendo renunciado á su cargo el Agente D. Pedro Notario, se ha encargado interinamente de la Agencia ejecutiva, el Recaudador voluntario D. Leopoldo Mateo, conforme á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción antes citada.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1889.—El Administrador.—P. O.—Luis Gaspar. —3823

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA*Clases pasivas y cargas de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 26 del actual, y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas y perceptores de Cargas de Justicia, se verificará en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, desde el día 3 al 12 de Diciembre próximo, exceptuando los festivos.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1889.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Braña Rodríguez. —3820

Ayuntamientos constitucionales.**CASA DE UCEDA.**

El proyecto del reparto de consumos de cereales y demás especies exceptuándose los alcoholes y demás caldos, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha para que los contribuyentes en el mismo de este distrito municipal, puedan examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones de agravio que crean oportuno, dentro del término fijado, pues trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna que se presente.

Casa de Uceda 27 de Noviembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Eusebio de Diego.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Laredo. —3810

LUPIANA.

El repartimiento del impuesto de consumos sobre los líquidos destinados al consumo personal de esta villa, durante el corriente año económico de 1889-90, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él inscritos hagan verbalmente ó por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Lupiana 29 de Noviembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Fernando de Gregorio. —3811

HUMANES.

Con la rebaja de las dos terceras partes del tipo, se anuncia subasta para el sobrante de los pastos del monte de estos propios, nominado "Aquel Cabo," para 740 cabezas de ganado lanar, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en las Salas consistoriales de esta villa, y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Humanes 25 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez. —3808

MESONES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta del arriendo de los pastos sobrantes en la dehesa boyal de estos propios, consistente para 20 cabezas de ganado vacuno, 100 lanares y 90 de cabrío, se sacan á tercera subasta, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Mesones 22 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Félix García. —3786

COMISIÓN INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL para Diputados provinciales.*Distrito electoral de Pastrana.*

COPIA de las alteraciones habidas en las listas electorales de este distrito, para Diputados provinciales, desde que se publicaron las definitivas en 4 de Enero del corriente año.

SECCIÓN DE PASTRANA.

Altas, ninguna.

Bajas, por fallecimiento.
 Balbacil León, Francisco.
 Higuera Cuadrado, Eusebio.
 Higuera Toledano, Eusebio.
 Nadador Toledano, Francisco.
 Ocaña Dominguez, Patricio.
 Pintor Cabero, Gervasio.
 Rodriguez Villarreal, Pedro.
 Toledano Orasio, Dionisio.
 Por traslación de domicilio á Almonacid.
 Illescas Toledano, Eusebio.
 Por traslación de domicilio fuera del distrito electoral.
 Oliva Cuadrado, Mariano.
Albatalate y Albares.
 Sin datos.
Alcocer.
 Altas, por cambio de domicilio desde Córcoles.
 Villaverde Noguerales, Lucio.
Aligue, Alocen, Alóndiga y Almoquera.
 Sin datos.
Almonacid.
 Altas, por cambio de domicilio desde Pastrana.
 Illescas Toledano, Eusebio.
Aranzueque y Armuña.
 Sin datos.
Auñón.
 Bajas, por fallecimiento.
 Sanchez Crespo, Pedro.
 Elvira Alonso, Dionisio.
 Henche Sanchez, Bernardino.
 Martinez, Escolástico.
 Polo, Juan Vicente.
 Saez Martinez, José.
 Pinilla Lopez, Eladio.
Berninches, Casasana y Castilforte.
 Sin datos.
Córcoles.
 Altas, ninguna.
 Bajas, por fallecimiento.
 García Romero Antonio.
 Lopez Gonzalez, Julian.
 Oliva Lopez, Francisco.
 Tomico Martinez, Juan.
 Por cambio de domicilio dentro del distrito.
 Ibarra Velasco, José.
 Lopez Martinez, Francisco.
 Villaverde Noguerales, Lucio.
 Por cambio de domicilio fuera del distrito.
 Alocen Cesteros, Juan.
 Cristobal Guindal, Felipe.
 Lopez Sacristán, Francisco.
 Ramos Manzanares, Felix.
 Sanz Ortiz, Juan Bautista.
 Tomico Moreno, Fermin.
Chillarón del Rey.
 Sin datos.
Drieves.
 Altas, ninguna.
 Bajas, por fallecimiento.
 Arenas Albares, Silvestre.
 Albares Bueno, Ricardo.
 Mateo Albares, Benito.
 Martinez Hidalgo, Mariano.
 Parra Dominguez, Pedro.
 Rincón Albares, Juan.
Escamilla, Escariche, Escopete y Fuentelaencina.
 Sin datos.
Fuenteviejo.
 No hay altas ni bajas.

Hontanillas.
 Altas, por cambio de domicilio desde Córcoles.
 Ibarra Velasco, José.
Hontova, Hueva, Illana, Loranca, Mazuecos, Millana, Mondejar y Moratilla.
 Sin datos.
Morillejo.
 Altas, ninguna.
 Bajas, por fallecimiento.
 Benito Lopez, Marcelo.
 Rodrigo Martinez, Pedro.
El Olivar.
 Altas, denegadas las 10 que se pretenden por no haberse solicitado según la ley previene.
 Bajas, por fallecimiento.
 Bautista Calvo, Francisco.
 Calvo Romo, Manuel.
 Perez Bautista, Pedro.
 Bautista Cifuentes, Pedro.
 García Viana, Lucas.
 Perez García, Angel.
 Rodriguez García, Tomás.
 García Sobrino, Santiago.
 García Cifuentes, Fidel.
 Perez Perez, Justo.
 Perez de Mata, Juan.
 Cifuentes García, Rafael.
 Perez Perez, Ceferino.
 Romo Sobrino, Julián.
 Perez García, Juan.
 Viana Perez, Manuel.
 Por cambio de domicilio fuera del distrito.
 Iglesias Jodra, Cipriano.
Pareja, Peñalver, Peralveche y Fioz.
 Sin datos.
Poyos.
 No hay altas ni bajas.
Pozo y Renera.
 Sin datos.
Romanones.
 Bajas, por fallecimiento.
 Aparicio Gomez, Francisco.
 Henche Muñoz, Ildefonso.
 Se omite la exclusión de Pedro Ballesteros Gonzalez, por no aparecer inscrito en las listas.
Salmerón.
 Sin datos.
Sayatón.
 Bajas, por fallecimiento.
 Iniesta, Alfonso.
 Jimenez Romo, Francisco.
 Serrano, Hilario.
 Serrano, Santiago.
 Por cambio de domicilio, sin decir si fuera ó dentro del distrito.
 Ramiro, Florentino.
 Anaya, Pablo.
 Fuentes, Angel.
 Dominguez, Toribio.
 Martinez, Melquiades.
Tendilla.
 Bajas, por fallecimiento.
 Gonzalez Anaya, Pablo.
 García y García, Vicente.
 Beltejar Hernández, Eustaquio.
 Luz Picazo, Aniceto.
 Rodriguez Perez, Matías.

Torronteras, Valdeconcha, Villaexcusa, Fuentenovi-
lla y El Recuenco.

Sin datos.

Sacedón.

Altas, por cambio de domicilio desde Córcoles.

Lopez Martinez, Francisco.

Yebra y Zorita.

Sin datos.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo mandado en el artículo 55 de la ley electoral vigente, se publican las anteriores alteraciones, á fin de que hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes acerca de ellas.

Pastrana 28 de Noviembre de 1889.—El Presidente de la Comisión Inspectora, Angel Somalo.
—El Secretario, José María Guijarro. —3800

YUNQUERA.

No habiendo habido licitadores en la segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de estos propios, se anuncia la tercera para el día 15 del próximo Diciembre, á las once de la mañana, en la Sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas ó sea las dos terceras partes del tipo primitivo y condiciones que estarán de manifiesto, hallándose concedido el aprovechamiento para mil cabezas de ganado lanar.

Yunquera 27 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Saturnino Cedrón. —3790

MALAGUILLA

No habiendo resultado licitadores en la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de bellota de la dehesa de estos propios, se anuncia la segunda que tendrá lugar en la Casa consistorial, el día 6 del próximo Diciembre y hora de diez á doce de su mañana, bajo el primitivo tipo de 88 pesetas.

Malaguilla 27 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Eusebio Gimenez.—El Secretario, Manuel Sanz. —3791

VALDECONCHA.

Concedido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el aprovechamiento de 140 estéreos de leña gruesa que se calcula producirán la corta á matarrasa de todas las leñas de encina, con inclusión de todas otras existentes en los sitios del monte pinar de estos propios, denominados Majada de las Vacas, Majada de los Leones en los pinos altos, la Majadilla próxima á la de las Vacas, por el tipo de 225 pesetas y bajo las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar dicha subasta el día 28 de Diciembre próximo venidero á las once de la mañana, en la Sala consistorial de esta villa.

Valdeconcha 25 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Ecequiel Sanchez.—El Secretario, Felix Bronchalo. —3792

HENCHE.

No habiendo dado resultado alguno la primera subasta de los pastos del monte de estos propios titulado Valbuena, por falta de licitadores, para 400 cabezas lanares y 20 de cabrío, bajo el tipo de 330 pesetas, se anuncia la segunda para el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once de su

mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Henche 26 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Francisco Sanz. —3793

COGOLLUDO.

Celebradas sin efecto tres subastas de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, para el año forestal corriente, que podrán disfrutar 1.000 cabezas lanares, 30 mulares y 20 asnales, bajo el tipo de 900 pesetas; por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 28 del actual, se anuncia un cuarto y último remate de dichos pastos para el mismo número de ganados y con rebaja de su tipo á 600 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales y bajo la presidencia de esta Alcaldía, el domingo 15 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de la mañana.

Cogolludo 29 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Saturnino Cuesta.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —3805

PADILLA DE HITA.

Resultando pastos sobrantes de los concedidos para el año 1890-91, en la Dehesa de este pueblo, núm. 54 del Catálogo, para 582 lanares, al precio de 75 céntimos de peseta cabeza, la subasta pública de aquéllos tendrá lugar en esta Sala capitular el día 20 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, bajo las condiciones del Plan general del expresado año.

Padilla de Hita 27 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Simón. —3806

EL CUBILLO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de leñas concedidas á este pueblo en el cuartel de Abajo de la Dehesa de estos Propios, consistientes dichas leñas en 200 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones que se tienen aprobados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate; se anuncia la segunda subasta para el día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

El Cubillo 28 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Hipólito de Rivas. —3807

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Con autorización de la Superioridad, el día 26 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta del fruto de bellota de la Dehesa de estos Propios, bajo el tipo de 32 pesetas 50 céntimos y pliegos de condiciones generales y particulares que se tendrán de manifiesto.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Villaexcusa de Palositos 26 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Hilarión García. —3808

HONTOVA.

No habiéndose presentado licitador alguno en la segunda subasta de los pastos del monte de es-

tos Propios, se anuncia otra tercera subasta con las mismas condiciones que aparecen insertas en el *Boletín oficial* del día 11 de Octubre último y cuyo remate tendrá lugar el día 8 de Diciembre próximo, en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, de once á doce de su mañana.

Hontova 29 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Julián López. —3809

HUERTAHERNANDO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano Ministrante de este pueblo, dotada con setenta y cinco fanegas de trigo común de buen recibo y cien cargas de leña, libre de contribución municipal y consumos, por los servicios de hacer la barba á cuantos lo necesiten y prestar la asistencia á los vecinos con arreglo á lo que los títulos de esta clase autorizan, durante el tiempo que media desde el día 16 de Diciembre próximo en que se proveerá, hasta el 1.º de Octubre de 1890. La dotación será cobrada por el agraciado en la recolección y la leña según la vaya necesitando.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales para desempeñar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, hasta el día 15 de Diciembre próximo inclusive.

Huertahernando 25 de Noviembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Analecto Cano. —3799

VILLARES DE JADRAQUE.

Se anuncia la tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal de estos propios, para el ejercicio actual, bajo el número y clase de ganado, tipo de tasación y condiciones del plan forestal vigente, según el superior, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala consistorial de esta localidad el día 15 del próximo Diciembre, de diez á doce de su mañana.

Villares de Jadraque 26 de Noviembre de 1889.—El Secretario in-terino, Narciso del Castillo. —3813

TRIJUEQUE.

El repartimiento para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal de este distrito correspondiente al corriente año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Trijueque 29 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Braulio Encabo.—Felipe Alcalde Salas, Secretario. —3819

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrendo á instancia del Procurador D. Celestino Leano, en nombre de D.ª María Martínez, veci-

na de esta Ciudad, contra Narciso Tello Ibañez, que lo es de Codes, sobre pago de 620 pesetas, intereses legales y costas, se sacan á la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados al Narciso Tello.

Plas. Cts.

Semovientes.

Una mula de labor, pelo pardo, de unos 10 años y 6 cuartas de alzada, tasada en.. 175 »
Otra mula de labor, de igual pelo, edad y alzada que la anterior, en..... 125 »

Fincas rústicas en término de Codes.

- 1.—Una heredad en la Solana del viñadero, cabe 2 hectáreas 51 áreas 55 centiáreas, está inculta y linda Saliente Juan Funez, Mediodía Pedro Martínez Lopez, Poniente herederos de Jorge Atance y Norte yermo, en..... 432 »
- 2.—Otra heredad en el mismo sitio, cabe 50 áreas, 31 centiáreas, parte de ella está inculta y linda Saliente Eugenio Gallego, Mediodía camino de Mochales á Balbacil, Poniente Juan Funez y Norte yermo, en..... 72 »
- 3.—Otra en la Umbria, cabe 19 áreas 56 centiáreas; linda Saliente Rafael Martínez, Mediodía y Norte baldíos, Poniente herederos de Alejandro Bueno, en..... 80 »
- 4.—Otra en los Longares, cabe 83 áreas 25 centiáreas, linda Manuel Martínez, Mediodía Juan Soler, Poniente Ignacio de Mingo y Norte senda, en... 160 »
- 5.—Un pajar y una era de trillar mieses en las Eras de Abajo, ocupa el pajar una superficie de 11 metros y la era cabe 2 áreas 8 centiáreas; lindan ambos al Norte con la era de Juan Catalina, Saliente José Bueno, Mediodía senda de la coronilla y Poniente Faustino Atance, en..... 150 »

Urbana.

- 6.—Una casa en el pueblo, en la calle Larga, núm. 19; consta de un piso y ocupa una extensión superficial de 88 metros cuadrados; linda por derecha, entrando, con la calle Larga, izquierda y espalda casa de herederos de Félix Lopez, en.. 550 »

La suma de valores consignados á los relacionados bienes y que son los mismos en que han sido justipreciados por los peritos nombrados al efecto, asciende á 300 pesetas los semovientes y á 1.444 los inmuebles.

Cuyo remate tendrá lugar, para los semovientes, el día 4 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para los inmuebles el día 18 del expresado mes á la misma hora y en la referida Sala; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar previamente, en las mesas del Juzgado, el 10 por 100 del valor consignado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que á instancia del acreedor, salen á la venta los inmuebles, sin suplir previamente la falta de titulación de los mismos.

Dado en Molina de Aragón á 25 de Noviembre de 1889.—Andrés Galindo.—Ante mí, José Lopez. —3797

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que D. Mariano Riofrio Sigüenza, vecino de Fontanar, ha comparecido ante este Juzgado con escrito de veinticuatro del actual, solicitando su inclusión en las listas electorales para Diputados á Córtes y las de sus convecinos Francisco Sánchez Puerta, José Quilez Ibañez, Jesús López Chércoles, Lucio Isidro del Campo, Manuel López Chércoles, Mauricio Martínez Higuero y Santiago de Lucas Leon, fundado en que vienen pagando con más de un año de antelación cantidad superior á veinticinco pesetas de contribución territorial para el Tesoro y son mayores de veinticinco años.

En su virtud, ha sido admitida la demanda de inclusión expresada, mandando se publique dicha pretensión para conocimiento de todos los electores del citado distrito que puedan estar interesados en oponerse á la misma, lo cual ha de verificarse en término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Guadalajara á 26 de Noviembre de 1889.—Domingo Divar.—El actuario, José García Serrano. —3789

SIGÜENZA.

Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Ruiz Calvo, vecino de Luzaga, en causa criminal por hurto, se venden en pública primera subasta los bienes embargados al mismo, siguientes:

Plas. Cts.

Bienes muebles.

Dos gamellones de pino pequeños, tasados en.....	1 25
Una sarten mediada, mala, en.....	2 »
Unas trébedes pequeñas, en	1 »
Un farol, en.....	50
Una cesta grande, en.....	1 »
Dos latones, en.....	2 »
Una cesta de asa blanca, en.....	25
Una sierra pequeña, en.....	2 »

Bienes inmuebles.

Finca urbana.

Una casa sita en Luzaga, en la calle de la Iglesia; que linda por la derecha cerrado de Francisco Langa, por la izquierda casa de León Casado, por la espalda casa de Francisco Langa y por el frente dicha calle, en..... 400 »

Fincas rústicas.

Una tierra en término de Luzaga y sitio de las Viñas, de haber 3 medias ó sean 46 áreas 58 centiáreas en dos pedazos; linda por todos costados liego, en... 90 »

Otra en el Saparejo ú Hoya de la Sima, de haber 8 celemines que hacen 20'70 áreas; linda al Saliente, Poniente y Norte liego y Sur Dominica Martinez, en..... 40 »

Otra en el Vallejo de la Peñuela, cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente y demás costados liego, en..... 60 »

Otra en las Majadas de abajo, cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente Dominica Martinez, por los demás costados liego, en..... 60 »

Otra en la Hoya del bajo, en dos suertes, que caben una fanega igual á 31'05 centiáreas; linda al Saliente y demás costados liego, en..... 80 »

Otra en la Cerrada de la Basilia, cabe 1 media ó sea 15'53 áreas; linda al Saliente Juan Salmerón, Sur camino de Córtes, Poniente Sebastián Díaz y Norte senda, en..... 30 »

Otra en la Morronera, cabe una media igual á 15'53 áreas; linda al Saliente herederos de Francisco Cobos, de Hortezuella, Sur Gerónimo Cacho, Poniente Eduardo Moreno y Norte senda, en..... 40 »

Otra en el Cerro verdinal, que cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente, Sur y Poniente liego, Norte Pedro Mayo, en..... 80 »

Otra en la Cerrada de Carra-mañola, cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente Gerónimo Cacho, Sur liego, Poniente Jacinta Rincón y Norte Eduardo Moreno, en..... 70 »

Otra en la Cañada, cabe una media ó sea 15'53 áreas; linda al Saliente Mariano Morales, Sur Pablo Ibañez, vecino de Hortezuella, Poniente Lesmes Gutierrez y Norte dicho Mariano Morales, en..... 40 »

Total pesetas..... 1.000 »

El remate se verificará en este Juzgado y en el municipal de Luzaga, el dia 21 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula penal y depositar en el acto en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á 28 de Noviembre de 1889.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —3816

ATIENZA.

La Dirección de los Registros ha observado que los Jueces municipales prestan escasa atención al servicio que se les han encomendado especialmente en lo relativo á matrimonio canónico, con lo que entorpecen los trabajos de la Dirección é impiden la inspección sobre el desarrollo de las prescripciones del Código civil; y con el fin de que los Jueces municipales de este partido cumplan con su deber en esta materia, he acordado de orden superior, recordárelo por medio de esta circular, haciéndoles presente que la Superioridad corregirá en lo sucesivo con la severidad que el caso requiera toda falta, retraso ó inexactitud en la prestación que á los datos de estadística se refieran, ciñéndose para ello á las reglas y prescripciones que la Dirección tiene ordenado.

De haberse enterado de esta circular darán aviso los Jueces municipales de este partido, este Juzgado.

Atienza 16 de Noviembre de 1889.—El Juez de primera instancia y de instrucción, Joaquín Sagaceta de Ilurdoz. —3789